

**Estudiantes
Acoso Sexual**

La Mesa Directiva Gobernante está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquiera. La Directiva también prohíbe conducta vengativa o acción contra cualquier persona que reporte, presente o testifique, o que apoye a un demandante alegando acoso sexual.

El distrito anima en gran manera a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente por otro estudiante o por un adulto en las inmediaciones escolares o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, quien ha experimentado acoso sexual fuera del plantel y tiene continuo efecto en el plantel, inmediatamente contacte a su maestra, directores o cualquier otro empleado disponible. Cualquier empleado que reciba tal reporte u observe un incidente debe notificar al director o a un oficial del distrito en cumplimiento. Una vez notificado, el director u oficial de cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y atender la alegación como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o designado debe tomar acciones apropiadas para hacer cumplir la política del distrito sobre acoso sexual.

Instrucción/Información

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada a su edad sobre acoso sexual. Tal instrucción e información debe incluir:

1. Que actos y conducta constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre gente del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estimulo para reportar incidentes observados de acoso sexual aun cuando la supuesta víctima de acoso no se ha quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación primordial del distrito, y que cualquier violación de regla implicando una supuesta víctima o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual será tratado separadamente, y no afectara la forma en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro que, sin importar que el demandante no cumpla con el tiempo límite, u otros requerimientos para presentar una queja formal, cada alegación sobre acoso sexual que involucre a un estudiante, sea como demandante, demandado, o víctima del acoso, debe ser investigada y debe tomarse acción inmediata para detener cualquier acoso, prevenir reaparición, y atender cualquier efecto que continúe en el estudiante.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y a la persona(s) a quien debe hacerse el reporte de acoso sexual.

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/guardianes para presentar una queja civil o criminal, según aplique, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continúe la investigación del distrito sobre la queja de acoso sexual.

8. Un claro mensaje que, cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para el estudiante quien es el demandante o la víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, hasta donde sea posible, cuando tales medidas provisionales sean tomadas, no pongan en desventaja al demandante o a la víctima del presunto acoso.

Proceso de Queja y Acciones Disciplinarias

Las quejas de acoso sexual por y en contra de estudiantes deben ser investigadas y resueltas de conformidad con la ley y procedimientos del distrito especificadas en AR1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres/guardianes que las quejas por acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR1312.3 y donde obtener una copia de los procedimientos.

Tras la investigación de una que de acoso sexual, cualquier estudiante que incurra en acoso sexual o violencia sexual en violación a esta política debe ser sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, dado que, al imponer tal disciplina, las circunstancias del incidente(s) en su totalidad deben ser tomadas en cuenta.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier miembro del personal que fue encontrado haber incurrido en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante debe ser destituido de su empleo de acuerdo con la ley y los acuerdos colectivos de negociación aplicables.

Mantenimiento de Registro

El superintendente o designado debe mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito monitorear, manejar, y prevenir conducta repetitiva de acoso en las escuelas.

Referencia Legal

CODIGO DE EDUCACION

200-262.4 Prohibición de discriminación en base a sexo

48900 Motivos para suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de padre/guardián por mala conducta intencional del estudiante

48980 Aviso al inicio del término

CODIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; negocio, servicio y relaciones profesionales

1714.1 Responsabilidad de padres/guardianes por mala conducta intencional

CODIGO DE GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento de acoso sexual

CODIGO DE REGLAMENTOS, TITULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de queja

4900-4965 No discriminación en programas educativos elementales y secundarios

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

1221 Aplicación de las Leyes

1232g Derechos Familiares Educativos y Acta de Privacidad

1681-1688 Titulo IX, discriminación

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1983 Acción Civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Titulo VI, Derechos Civiles Acta de 1964

2000e-2000e-17 Titulo VII, Derechos Civiles Acta de 1964 según enmienda

CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TITULO 34

99.1-99.67 Derechos Familiares Educativos y Privacidad

106.1-106.71 No discriminación en base a sexo en programas educativos

DECISIONES DE LA CORTE

Donovan v. Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Distrito Escolar Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Mesa Directiva de Educación Condado Monroe, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito Escolar Independiente Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

PUBLICACIONES CSBA

Escuelas Seguras: Estrategias para Mesas Directivas Gobernantes para Asegurar Exito del Estudiante, 2011

Proporcionando un Ambiente Seguro, No Discriminatorio para Estudiantes Transgenero y Genero Inconforme, Política Breve, Febrero 2014

OFICINA PARA PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas en Titulo IX y Violencia Sexual, Abril 2014

Carta Estimados Colegas: Violencia Sexual, Abril 4, 2011

Acoso Sexual: No Es Académico, Septiembre 2008

Guía Acoso Sexual Revisada, Acoso de Estudiantes por Empleados Escolares, Otros Estudiantes, o Terceras Partes, Enero 2001

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación E. U, Oficina para Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

(3/12 10/14) 9/16